



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N° 3.875/2017 /

CURANILAHUE, 02 de Junio de 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) El “**CONVENIO CAMPAÑA INVIERNO IRA EN SAPU 2017**”, suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Curanilahue.

b) Los Ord. (DAS) N° 960/2017 de la Jefe de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, que envía Convenio para análisis y Ord. (SALUD) N° 292/2017 de la Directora del Centro de Salud Familiar “Eleuterio Ramírez”, que da conformidad a Convenio.

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- Apruébese el “**CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO IRA EN SAPU 2017**”, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, representada por su Director Sr. VICTOR VALENZUELA ALVAREZ y la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE – DEPARTAMENTO DE SALUD**, representada por su Alcalde Don LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE

ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE



MARCO MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL

LGG/ASA/MMF/JRA/IVW/scc

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- DIDECO/ Jefe Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Personal Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Finanzas Depto. de Salud Municipal
- **Transparencia Municipal**
- Dirección de Control Interno
- Dirección Centro de Salud Familiar “Eleuterio Ramírez”
- Archivo Decretos Alcaldicios Depto. de Salud Municipal
- Comprobante de Ingreso
- Decreto de Pago
- Archivo “Campaña de Invierno IRA en SAPU 2017”



ASESORIA JURIDICA

CONVENIO CAMPAÑA INVIERNO - IRA EN SAPU 2017 SERVICIO DE SALUD ARAUCO – I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Lebu, a 23 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Arauco**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.954.500-1 domiciliado en calle Carrera N° 302, representado por su **Director Sr. Víctor Valenzuela Álvarez**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Curanilahue**, representada por su **Alcalde Don Luis Gengnagel Gutiérrez**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 801 de Curanilahue, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el artículo 57 de la ley 19.378 de 1995 facultad a los Directores de los Servicios de Salud para celebrar Convenios con el objeto de traspasar a las respectivas Municipalidades recursos destinados a apoyar la gestión y administración Municipal.

SEGUNDA: Atendido a que en el “**Programa refuerzo equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2017**” de Ministerio de Salud, figura la comuna de Curanilahue, que cuenta con SAPU en CESFAM Eleuterio Ramírez; teniendo presente Memo Solicitud de Convenio N° 275 de fecha de 17 de Mayo de 2017 de Directora Departamento APS y Gestión Asistencial DSSA; Resolución Exenta N° 1415 de 20.12.2016 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Infecciones Respiratorias Infantiles IRA 2017; Resolución Exenta N°96 de 23.01.2017 que distribuye recursos Programa Infecciones Respiratorias Infantiles IRA 2016; y Ordinario C73 N° 1557 que informa refuerzo equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) año 2017, las partes han convenido en implementar el desarrollo del siguiente proyecto en el establecimiento señalado a continuación:

Un proyecto denominado “**Programa refuerzo equipos de salud IRA en SAPU 2017**” por monto mensual de **\$508.857.- (quinientos ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos)**, por los tres primeros meses y la cantidad de **\$508.860.- (quinientos ocho mil ochocientos sesenta pesos)**, por el cuarto mes, que considera oferta de atención adicional al horario corriente de 33 horas semanales de Kinesiólogo(a) de salas IRA y ERA y, contempla días festivos, sábados, domingos y horas extras que sean necesarias, como apoyo de Sala IRA en SAPU en establecimiento CESFAM Eleuterio Ramírez de la comuna de Curanilahue,

TERCERA: Para financiar el Proyecto referido en la cláusula precedente el Servicio aportara a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$2.035.431.- (dos millones treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

CUARTA: El Servicio de Salud supervisará el cumplimiento de las actividades y podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. La información que se solicite por el Servicio a la Municipalidad deberá ser proporcionada por ésta dentro del plazo de una semana.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a destinar los fondos entregados por el servicio, exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTA: El Servicio se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier tiempo, debiendo para tal efecto, sólo dar aviso estricto a la Municipalidad con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha que fija para su término.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio de Curanilahue acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo entre el Servicio de Salud y el Municipio, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

DECIMA: El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y los cuatro restantes en poder del Servicio de Salud Arauco.



SR. LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO